

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 9.576
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2014 Nº I 35-14 (Dcción. Gral. Rentas Tucumán) Nºs. 3.863 – 3.864 – 3.925 – 4.032 (I.P.A.L.A.R.) Complementaria Nº 37 (I.P.V. y U.)
LICITACIONES
Lic. Públ. Obras Complem. en Acceso a Chepes Viejo (A.P.V.) Lic. Públ. Demarcac. Horizontal Ruta Pcial. Nº 7 (A.P.V.) Nº 14/14 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 17 de octubre de 2014	Edición de 24 páginas - Nº 11.215		

LEYES**LEY N° 9.576****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro de Turismo, D. Carlos Enrique Meyer y el Gobierno de la Provincia, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica forma parte del presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 129° Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

Anexo**Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia
Técnica entre el Ministerio de Turismo de la Nación y el
Gobierno de la Provincia de La Rioja**

Entre el Ministerio de Turismo de la Nación, con domicilio en la calle Suipacha N° 1.111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" representado en este Acto por el Sr. Ministro de Turismo, D. Carlos Enrique Meyer y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, representada en este Acto por el Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera en adelante denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Considerando:

Que por la Ley N° 25.997, el turismo ha sido declarado de interés nacional como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, resultando prioritaria la actividad dentro de las políticas de Estado.

Que el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2005-2016 - PFETS y su actualización al 2020, han establecido entre sus estrategias, la utilización de herramientas que permitan la creación, desarrollo y fortalecimiento de MiPyMEs turísticas en los espacios turísticos priorizados y la asistencia técnica a emprendedores y empresarios en las etapas de preinversión, inversión y gestión, a fin de contribuir a la equiparación de

oportunidades, el desarrollo equilibrado de la oferta y el fortalecimiento y sustentabilidad del entramado empresarial turístico nacional.

Que a los fines antes citados, el Ministerio ha impulsado la instalación de la Incubadora de Empresas Turística en el Corredor Tucumán-Catamarca en el año 2007; en 2010 el Centro de Apoyo a Emprendedores Turísticos (CAET) en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; en el año 2011 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; en el año 2012 la Incubadora de Empresas Turísticas en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y en el año 2013 las incubadoras de empresas en las siguientes provincias: ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, ciudad de Salta, provincia de Salta, ciudad de Chos Malal, provincia de Neuquén y ciudad de Rawson, provincia de Chubut.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la provincia de La Rioja contempla la gestión del destino, a través del fortalecimiento al sector privado, proporcionando asistencia técnica y fomento a las PYMES, promoviendo la implementación de una incubadora de proyecto turístico y el fomento a la creación de redes y asociaciones dentro del sector.

Que por lo anterior, La Provincia, solicita su inclusión en la Red de Incubadoras de Empresas Turísticas del Ministerio.

Que las incubadoras antes mencionadas y la que es objeto de este Convenio, forman parte de la Red de Incubadoras de Empresas Turísticas gestionada por el Ministerio.

Por los considerandos anteriores, El Ministerio y la Provincia convienen;

Artículo 1°.- El presente Convenio tiene por objeto adherir a la Red de Incubadoras de empresas Turísticas y la prestación de cooperación institucional y asesoría técnica para la instalación de una Incubadora de Empresas Turísticas en la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El Ministerio cooperará con la Secretaría de Turismo de La Rioja, en la instalación de la Incubadora con financiamiento no reintegrable y asistencia técnica en las etapas de planificación, diseño, aprobación, implementación y control de los servicios de incubación de empresas turísticas.

Artículo 3°.- La Secretaría de Turismo de La Rioja, tendrá a su cargo la ejecución técnica de las actividades, pondrá en marcha la Incubadora en la ciudad de La Rioja, disponiendo las instalaciones y el staff de personal mínimo necesario para su sostenibilidad durante dos (2) años, con el objeto de promover el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos turísticos generadores de valor agregado para la consolidación de la trama empresarial turística local, provincial y regional mediante la prestación de los servicios de incubación de empresas turísticas y desarrollo empresarial.

Artículo 4°.- Las partes de conformidad elaborarán el Plan de Trabajo BIANUAL y llevarán adelante el proceso de incubación de empresas turísticas en forma conjunta, por medio de la Dirección de Inversiones Turísticas, dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico del Ministerio y la Secretaría de Turismo de La Rioja, dentro

de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del presente Convenio.

Artículo 5°.- El Plan de Trabajo comprenderá tres etapas claramente diferenciadas a saber:

Etapas I: Inauguración de las instalaciones de la incubadora con sede en las instalaciones de la Secretaría de Turismo de La Rioja, destinadas a la prestación de las funciones propias de la incubación de los emprendimientos turísticos.

Etapas II: Desarrollo del proceso de incubación propiamente dicho integrado por dos módulos: módulo a) de convocatoria y selección de beneficiarios y, módulo b) de preincubación de emprendedores.

Etapas III: De incubación de emprendedores, que comprende la puesta en marcha de los emprendimientos para lo cual se deberá brindar el apoyo y la capacitación necesaria para el desempeño efectivo de la empresa.

El módulo a) de la Etapa II se refiere a la convocatoria a posibles beneficiarios, aplicación de criterios de selección incluyendo visitas de campo, evaluación y comunicación de los seleccionados y el apostamiento para el desarrollo de la etapa siguiente.

El módulo b) de dicha etapa prevé la capacitación de los emprendedores seleccionados y el apoyo para que puedan formular sus planes de negocios, la identificación de las fuentes de financiamiento y el apostamiento para la etapa siguiente a través de la formulación del compromiso de incubación.

Artículo 6°.- El Ministerio se compromete a efectuar un aporte a la Secretaría de Turismo de La Rioja de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 284.000), distribuidos en dos años, de los cuales Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil (\$ 142.000) destinados al año 2014 y los restantes, Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil (\$ 142.000) para la ejecución de las actividades del año 2015. De los Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil (\$ 142.000), previstos para cada año corresponden: 1) Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), a la contratación de servicios de consultoría para financiar la ejecución del proceso de incubación de empresas turísticas; y 2) Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000), para solventar un mentor que llevará adelante la asistencia técnica a los emprendedores por el término de un año.

Artículo 7°.- La Secretaría de Turismo de La Rioja se compromete a efectuar un aporte de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 139.600), traducidos en recursos humanos, administrativos y espacio físico equipado para llevar adelante las actividades de fortalecimiento, como contraparte del proyecto, a ser distribuidos en 2 años a partir de la aprobación del presente Convenio.

Artículo 8°.- Las Partes acuerdan que la Secretaría de Turismo de La Rioja, efectuará, (según los procedimientos de contratación que le sean aplicables conforme el derecho provincial), la contratación de una organización no gubernamental y/o consultores independientes competentes en la temática para la prestación de los servicios de consultoría y de mentoría (asistencia técnica).

Artículo 9°.- El Ministerio efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta bancaria registrada bajo el N° 3250045653, sucursal La Rioja Capital, Banco de la

Nación Argentina, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de La Rioja, su C.U.I.T. 30671853535, que ha indicado como de su titularidad, y de acuerdo al siguiente cronograma: a los 60 días de aprobado el Convenio la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil (\$ 142.000), previstos para el año 2014, y los restantes Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil (\$ 142.000), a los 60 días de la aprobación de la rendición de cuentas del 2014.

Artículo 10°.- La Secretaría de Turismo de La Rioja, se compromete a aportar las diferencias que pudieren surgir de las modificaciones, imprevisiones o mayores costos que resultaren por la contratación de los servicios de consultoría y del mentor.

Artículo 11°.- La Secretaría de Turismo de La Rioja, designará un profesional como referente responsable del cumplimiento del objeto del presente Convenio, decisión que comunicará a la Dirección de Inversiones Turísticas del Ministerio por nota dentro de los 30 días de la firma del mismo.

Artículo 12°.- La Secretaría de Turismo de La Rioja, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos remitidos por el Ministerio a través del referente responsable provincial, acompañando copia autenticada de las facturas o comprobantes de gastos. Asimismo el Ministerio podrá efectuar las comprobaciones y auditorías que considere oportuno realizar para lo cual La Secretaría de Turismo de la Rioja se obliga a exhibir la documentación necesaria.

Artículo 13°.- El presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por el Ministerio, en caso de verificarse incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en el mismo, dando derecho al Ministerio a reclamar el inmediato reintegro de la totalidad de los fondos transferidos.

Artículo 14°.- La Secretaría de Turismo de La Rioja, se obliga a mantener indemne al Ministerio de todo perjuicio que tuviere origen en su propia responsabilidad o de terceros que se produjeran con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 15°.- El Ministerio y la Secretaría de Turismo de La Rioja podrán suscribir Convenios específicos de adhesión, a la intención de apoyar los servicios de incubación de empresas turísticas de la incubadora de la Provincia, con los municipios y el sector privado provincial.

Artículo 16°.- Las comunicaciones, convocatorias o publicaciones serán consensuadas previamente. Las partes convienen que los resultados que se alcancen dentro de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados con autorización expresa de la otra parte, dejándose constancia de la participación de cada una.

Artículo 17°.- El término de duración del presente Convenio se establece en dos (2) años, renovable automáticamente por un año, si no fuere denunciado total o parcialmente por alguna de las partes mediante preaviso escrito a la contraria, efectuado con una antelación mínima de seis (6) meses.

Artículo 18°.- La partes deciden someterse de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar por la interpretación, alcance o ejecución del presente Convenio a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso

Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezado.

El prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de julio de 2014.

Dn. Carlos Enrique Meyer
Ministro de Turismo

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador de la Provincia

DECRETO N° 1.581

La Rioja, 09 de setiembre de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 08296-5/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.576 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.576 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas Tucumán

RESOLUCIÓN N° I 35-14

San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2014

Ref.: Expte. N° 4341/376-D-2013.

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Visto: lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley N° 5.121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y,

Considerando:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, Perazzo Julio César, CUIT N° 20-30920806-5, con domicilio en Aztecas N° 727 de la localidad La Rioja, provincia de La Rioja, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es Servicios, la que también es ejercida en esta jurisdicción de Tucumán, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación ni en el Régimen del Convenio Multilateral, existiendo la obligación legal de hacerlo respecto del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículos 1° y concordantes CM y Artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el Artículo 105 del citado Código Tributario Provincial, disponiendo su incorporación de oficio en el Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán -SARET XXI-, desde el anticipo que corresponde su inscripción hasta el anticipo correspondiente al mes de emisión del presente acto resolutivo, y en el régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por RG (DGR) N° 160/11 para los anticipos y períodos fiscales posteriores, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral.

Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901).

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán a partir de 02/2012 inclusive, a Perazzo Julio César, CUIT N° 20-30920806-5, con domicilio en Aztecas N° 727 de la localidad La Rioja, provincia de La Rioja, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la CUIT N° 20-30920806-5 y código de actividad 672110, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán -SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94, respecto a los anticipos 02/2012 a 06/2014, y al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11 para los anticipos y períodos fiscales posteriores.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el Artículo 36 y concordantes de la Ley N° 5.121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al Artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.

Artículo 2°.- La incorporación al SARET XXI y al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11, tendrá vigencia hasta que el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Artículo 3°.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los anticipos o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N° 201405-122-016843, la Dirección General de Rentas procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el Artículo 105 del Código Tributario Provincial, por los anticipos o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el Artículo 50 del citado Código.

Artículo 4°.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los Artículos 1° y 2°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el

prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en Resolución 2.433/06.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en la presente Resolución a través de la Coordinación de Prensa y Difusión, por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo además a su exposición en la sede Policial, Municipal y del Consorcio de Usuarios de Agua todos de la localidad de Jagüé.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de cuatro (4) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del Distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico, que forma parte de la presente, ante el Consorcio de Usuarios de Agua de Jagüé o Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento; en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con las Direcciones Generales de Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 8°.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá realizar las notificaciones pertinentes de lo expuesto en la presente Resolución, a las partes involucradas y la Dirección General de Recursos Hídricos tomar participación pertinente a través de la Coordinación de Riego para un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Juan Velárdez

Administrador General

Instituto Provincial del Agua La Rioja

ANEXO UNICO

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 3.863

Documentación

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público o Autoridad Policial de la siguiente documentación:

1. Documentación de Identidad del Presentante:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (obligatorio).

2. Documentación relativa a la Situación Jurídica, respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua:

- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.

- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial expedida por la secretaria actuaria que se encuentre en trámite de usucapión).

- Legado.

- Testamento Ológrafo.

- Boleto de Compra-Venta de inmueble.

- Contrato de locación o contrato de comodato (si su situación jurídica es tenedor).

- Plano de mensura del inmueble.

- Acto administrativo (Resolución o Decreto) de concesión de uso de agua.

- Acto administrativo (Resolución o Decreto) de permiso de uso de agua.

- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua, que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o ancestro, con acreditación fehaciente del parentesco que los une.

- Si es usuario por usos y costumbre: Nota consignando los Datos personales del denunciante indicando el domicilio especial a los efectos de las notificaciones, desde que fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmueble bajo riego, diques, estanques, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua y mención de dos testigos (especificando datos personales y domicilio de cada uno de ellos) que pudieren confirmar lo antes expresado.

C/c. - \$ 280,00 - 17/10/2014

* * *

Instituto Provincial del Agua

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 3.864

La Rioja, 30 de septiembre de 2014

Visto: el Expediente G10-0768.7/14 del Registro del Instituto Provincial del Agua, mediante el cual la Coordinación de Riego dependiente de la Dirección General de Recursos Hídricos eleva documentación para el reordenamiento del Distrito de Riego Vichigasta - Departamento Vinchina; y,

Considerando:

Que conforme lo expone la Coordinación de Riego la necesidad de realizar el ordenamiento del Distrito y declarar Area de Racionalización en virtud de encuadrar la distribución y asignación del agua de riego y otros usos en el marco legal vigente y en virtud de la disponibilidad del Recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva.

Que el Distrito de Riego de Vinchina posea una superficie cultivada de 1011 ha, conforme a relevamiento del año 1993, con 707 lotes bajo riego, lo cual actualmente la base de datos se encuentra desactualizado.

Que el recurso hídrico que abastece el distrito es alto los productores en época estival se ven imposibilitados de

regar debido a las crecientes lo cual prolonga los turnados de riego hasta en 50 días.

Que a los fines de lograr la optimización del recurso hídrico y cubrir los requerimientos de los cultivos, con el objetivo de promover y reactivar la producción agrícola del distrito Vinchina es que se implementará la ejecución del Reordenamiento de Riego del Distrito mencionado.

Que en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala teniendo en cuenta lo normado por Resolución APA N° 1.507/04, que con esta medida se busca sanear los derechos del agua pública con el otorgamiento a cada usuario de los respectivos derechos de permiso o concesión según corresponda, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 4.295 (Código de Agua).

Que a su vez el Area competente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva la metodología a aplicar en el proceso, en primera instancia a la publicación de la medida, utilizando para ello Boletín Oficial, diario de mayor circulación provincial, exposición en sede policial, municipal, Consorcio de Usuarios de Agua y notificación a Registro de Propiedad del Inmueble, Dirección Provincial de Catastro y al Consorcio de Usuarios de Agua de Vinchina.

Que en lo que se refiere a la fase de estudio de los derechos se debería requerir a los usuarios la documentación que sea objeto de análisis fijando términos para la presentación y previendo el traslado de personal a la localidad de Vinchina para recabar la información.

Que por otra parte el Consorcio de Usuarios de Agua de Vinchina, deberá prestar colaboración con las Direcciones Generales de Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos, para mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Que es criterio del Instituto Provincial del Agua declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al Distrito de Riego de Vinchina, departamento Vinchina, conforme a lo establecido en Resolución APA N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas Decreto Ley N° 4.295.

Que han tomado participación de competencia las Direcciones Generales de Recursos Hídricos a través de su Coordinación de Riego y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo normado por Decreto Ley N° 4.295 y Resoluciones APA N° 1.507/04 y 2.433/06.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.871, Decretos 191/11 y 165/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Vinchina - departamento Vinchina, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en Resolución 2.433/06.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en la presente Resolución a través de la Coordinación de Prensa y Difusión, por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo además a su exposición en la sede Policial, Municipal y del Consorcio de Usuarios de Agua todos de la localidad de Vinchina.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del Distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico, que forma parte de la presente, ante el Consorcio de Usuarios de Agua de Vinchina o Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento; en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con las Direcciones Generales de Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 8°.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá realizar las notificaciones pertinentes de lo expuesto en la presente Resolución, a las partes involucradas y la Dirección General de Recursos Hídricos tomar participación pertinente a través de la Coordinación de Riego para un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Juan Velárdez

Administrador General

Instituto Provincial del Agua La Rioja

ANEXO UNICO

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 3.864

Documentación

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público o Autoridad Policial de la siguiente documentación:

1. Documentación de Identidad del Presentante:
 - Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (obligatorio).
2. Documentación relativa a la Situación Jurídica, respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua:
 - Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.
 - Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial expedida por la secretaria actuaria que se encuentre en trámite de usucapión).
 - Legado.
 - Testamento Ológrafo.
 - Boleto de Compra-Venta de inmueble.

- Contratación de locación o contrato de comodato (si su situación jurídica es tenedor).
- Plano de mensura del inmueble.
- Acto administrativo (Resolución o Decreto) de concesión de uso de agua.
- Acto administrativo (Resolución o Decreto) de permiso de uso de agua.
- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua, que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o ancestro, con acreditación fehaciente del parentesco que los une.
- Si es usuario por usos y costumbre: Nota consignando los Datos personales del denunciante indicando el domicilio especial a los efectos de las notificaciones, desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmueble bajo riego, diques, estanques, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua y mención de dos testigos (especificando datos personales y domicilio de cada uno de ellos) que pudieren confirmar lo antes expresado.

C/c. - \$ 280,00 - 17/10/2014

* * *

Instituto Provincial del Agua

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 3.925

La Rioja, 03 de octubre de 2014

Visto: el Expediente G10-0765.4/14 del Registro del Instituto Provincial del Agua, mediante el cual la Coordinación de Riego dependiente de la Dirección General de Recursos Hídricos eleva documentación para el reordenamiento del Distrito de Riego Vichigasta - Departamento Chilecito; y,

Considerando:

Que conforme lo expone la Coordinación de Riego la necesidad de realizar el ordenamiento del Distrito y declarar Area de Racionalización en virtud de encuadrar la distribución y asignación del agua de riego y otros usos en el marco legal vigente y en virtud de la disponibilidad del Recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva.

Que el Distrito de Riego de Vichigasta poseía una superficie cultivada de 103 ha, conforme a relevamiento del año 1993, con 142 lotes bajo riego, lo cual actualmente la base de datos se encuentra desactualizado.

Que el recurso hídrico que abastece el distrito descende de manera significativa en la temporada estival que es cuando mayor requerimiento existe lo que produce un a limitante para el desarrollo agrícola de la zona.

Que a los fines de lograr la optimización del recurso hídrico y cubrir los requerimientos de los cultivos, con el objetivo de promover y reactivar la producción agrícola del distrito Vichigasta es que se implementará la ejecución del Reordenamiento de Riego del Distrito mencionado.

Que en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala teniendo en cuenta lo normado por Resolución APA N° 1.507/04, que con esta medida se busca sanear los derechos del agua pública con el otorgamiento a cada usuario de los respectivos derechos de permiso o

concesión según corresponda, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 4.295 (Código de Agua).

Que a su vez el Area competente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva la metodología a aplicar en el proceso, en primera instancia a la publicación de la medida, utilizando para ello Boletín Oficial, diario de mayor circulación provincial, exposición en sede policial, municipal, Consorcio de Usuarios de agua y notificación a Registro de Propiedad de Agua de Vichigasta.

Que en lo que se refiere a la fase de estudio de los derechos se debería requerir a los usuarios la documentación que sea objeto de análisis fijando términos para la presentación y previendo el traslado de personal a la localidad de Vichigasta para recabar la información.

Que por otra parte el Consorcio de Usuarios de Agua de Vichigasta, deberá prestar colaboración con las Direcciones Generales de Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos, para mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Que es criterio del Instituto Provincial del Agua declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al Distrito de Riego de Vichigasta, departamento Chilecito, conforme a lo establecido en Resolución APA N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas Decreto Ley N° 4.295.

Que han tomado participación de competencia las Direcciones Generales de Recursos Hídricos a través de su Coordinación de Riego y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo normado por Decreto Ley N° 4.295 y Resoluciones APA N° 1.507/04 y 2.433/06.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.871, Decretos 191/11 y 165/13;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Vichigasta - departamento Chilecito, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en Resolución 2.433/06.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en la presente Resolución a través de la Coordinación de Prensa y Difusión, por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo además a su exposición en la sede Policial, Municipal y del Consorcio de Usuarios de Agua todos de la localidad de Vichigasta.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del Distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico, que forma parte de la presente, ante el Consorcio de Usuarios de Agua de Vichigasta o Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento; en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con las Direcciones Generales de Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 8°.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá realizar las notificaciones pertinentes de lo expuesto en la presente Resolución, a las partes involucradas y la Dirección General de Recursos Hídricos tomar participación pertinente a través de la Coordinación de Riego para un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Juan Velárdez

Administrador General

Instituto Provincial del Agua La Rioja

ANEXO UNICO

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 3.925

Documentación

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público o Autoridad Policial de la siguiente documentación:

1. Documentación de Identidad del Presentante:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (obligatorio).

2. Documentación relativa a la Situación Jurídica, respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua:

- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.

- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial expedida por la secretaria actuaria que se encuentre en trámite de usucapión).

- Legado.

- Testamento Ológrafo.

- Boleto de Compra-Venta de inmueble.

- Contratación de locación o contrato de comodato (si su situación jurídica es tenedor).

- Plano de mensura del inmueble.

- Acto administrativo (Resolución o Decreto) de concesión de uso de agua.

- Acto administrativo (Resolución o Decreto) de permiso de uso de agua.

- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua, que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o ancestro, con acreditación fehaciente del parentesco que los une.

- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando los Datos personales del denunciante indicando

el domicilio especial a los efectos de las notificaciones, desde que fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmueble bajo riego, diques, estanques, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua y mención de dos testigos (especificando datos personales y domicilio de cada uno de ellos) que pudieren confirmar lo antes expresado.

C/c. - \$ 270,00 - 17/10/2014

* * *

Instituto Provincial del Agua

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 4.032

La Rioja, 07 de octubre de 2014

Visto: el Expediente G10-0774.3/14 del Registro del Instituto Provincial del Agua, mediante el cual la Coordinación de Riego dependiente de la Dirección General de Recursos Hídricos eleva documentación para el reordenamiento del Distrito de Riego Anillaco - departamento Castro Barros; y,

Considerando:

Que, conforme lo expone la Coordinación de Riego la necesidad de realizar el ordenamiento del Distrito y declarar Area de Racionalización en virtud de encuadrar la distribución y asignación del agua de riego y otros usos en el marco legal vigente y en virtud de la disponibilidad del Recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva.

Que el Distrito de Riego de Anillaco poseía una superficie cultivada de 59 ha, conforme a relevamiento del año 1993, con 287 lotes bajo riego, lo cual actualmente la base de datos se encuentra desactualizado.

Que el recurso hídrico que abastece el distrito está constituido por vertientes y perforaciones que suplementan el aporte y la escasez del mismo se determina por la falta de infraestructura de distribución y la alta demanda para consumo humano lo que limita el caudal aportado para riego, produciendo esta situación un limitante para el desarrollo agrícola de la zona.

Que a los fines de lograr la optimización del recurso hídrico y cubrir los requerimientos de los cultivos, con el objetivo de promover y reactivar la producción agrícola del distrito Anillaco es que se implementará la ejecución del Reordenamiento de Riego del Distrito mencionado.

Que en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala teniendo en cuenta lo normado por Resolución APA N° 1.507/04, que con esta medida se busca sanear los derechos del agua pública con el otorgamiento a cada usuario de los respectivos derechos de permiso o concesión según corresponda, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 4.295 (Código de Agua).

Que a su vez el Area competente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva la metodología a aplicar en el proceso, en primera instancia a la publicación de la medida, utilizando para ello Boletín Oficial, diario de mayor circulación provincial, exposición en sede policial, municipal, Consorcio de Usuarios de agua y notificación a Registro de Propiedad del Inmueble, Dirección Provincial de Catastro y al Consorcio de Usuarios de Agua de Anillaco.

Que en lo que se refiere a la fase de estudio de los derechos se debería requerir a los usuarios la documentación

que sea objeto de análisis fijando términos para la presentación y previendo el traslado de personal a la localidad de Anillaco para recabar la información.

Que por otra parte el Consorcio de Usuarios de Agua de Anillaco, deberá prestar colaboración con las Direcciones Generales de Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos, para mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Que es criterio del Instituto Provincial del Agua declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al Distrito de Riego de Anillaco, departamento Castro Barros, conforme a lo establecido en Resolución APA N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas Decreto Ley N° 4.295.

Que han tomado participación de competencia las Direcciones Generales de Recursos Hídricos a través de su Coordinación de Riego y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo normado por Decreto Ley N° 4.295 y Resoluciones APA N° 1.507/04 y 2.433/06.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.871, Decretos 191/11 y 165/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Anillaco - departamento Castro Barros, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en Resolución 2.433/06.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en la presente Resolución a través de la Coordinación de Prensa y Difusión, por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo además a su exposición en la sede Policial, Municipal y del Consorcio de Usuarios de Agua todos de la localidad de Anillaco.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del Distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico, que forma parte de la presente, ante el Consorcio de Usuarios de Agua de Anillaco o Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento; en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con las Direcciones Generales de

Recursos Hídricos y Asuntos Jurídicos en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 8°.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá realizar las notificaciones pertinentes de lo expuesto en la presente Resolución, a las partes involucradas y la Dirección General de Recursos Hídricos tomar participación pertinente a través de la Coordinación de Riego para un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Juan Velárdez
Administrador General
Instituto Provincial del Agua La Rioja

ANEXO UNICO

RESOLUCION I.P.A.L.A.R. N° 4.032

Documentación

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público o Autoridad Policial de la siguiente documentación:

1. Documentación de Identidad del Presentante:
 - Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (obligatorio).
2. Documentación relativa a la Situación Jurídica, respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua:
 - Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.
 - Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial expedida por la secretaria actuaria que se encuentre en trámite de usucapión).
 - Legado.
 - Testamento Ológrafo.
 - Boletto de Compra-Venta de inmueble.
 - Contratación de locación o contrato de comodato (si su situación jurídica es tenedor).
 - Plano de mensura del inmueble.
 - Acto administrativo (Resolución o Decreto) de concesión de uso de agua.
 - Acto administrativo (Resolución o Decreto) de permiso de uso de agua.
 - Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso de agua, que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o ancestro, con acreditación fehaciente del parentesco que los une.
 - Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando los Datos personales del denunciante indicando el domicilio especial a los efectos de las notificaciones, desde que fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmueble bajo riego, diques, estanques, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua y mención de dos testigos (especificando datos personales y domicilio de cada uno de ellos) que pudieren confirmar lo antes expresado.

C/c. - \$ 280,00 - 17/10/2014

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**RESOLUCION COMPLEMENTARIA N° 37**

La Rioja, 15 de octubre de 2014

Visto: El Artículo 6° de la Resolución Complementaria N° 36, que establece que por cada escritura inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble el escribano designado percibirá la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), y,

Considerando:

Que la suma mencionada se estableció en el mes de mayo del año 2013, y los honorarios mínimos de los escribanos fueron fijados por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos mediante Resolución N° 145/2014, en un monto superior a lo expresado en la Resolución Complementario N° 36.

Que es voluntad de esta Administración adecuar el monto de los honorarios que perciben los escribanos por la tarea encomendada en el marco de la Resolución Reglamentaria 9 y su Complementaria N° 36, a las normas dictadas por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, que rige la actividad.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA N° 37:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 6° de la Resolución Complementaria N° 36 de la Resolución Reglamentaria N° 9, en cuanto a fijar nuevo monto de honorarios profesionales de los escribanos actuantes percibirán por cada escritura inscripta el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme se indica: "Artículo 6°: Por cada escritura inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble el escribano designado percibirá la suma de Pesos Dos Quinientos (\$ 2.500,00) en concepto de escritura, más gastos de: Protocolo - Primer Testimonio y Minutas A-B-C y D suma ésta que podrá ser modificada mediante acto administrativo".

Artículo 2°.- Dése conocimiento de la presente al Departamento Gestión Financiera, Notarial, a la Dirección General Social y Jurídico y a la Coordinación de Escrituración Masiva, todos de este Organismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Carlos C. Crovara

Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo - La Rioja

C/c. - \$ 190,00 - 17/10/2014

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2014. Horas: 11:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de las Obras Complementarias en acceso a Chepes Viejo - Ubicación: Dpto. Rosario Vera Peñaloza - Tipo de Obra: Acondicionamiento del Terreno, Badenes de H° Ciclópeo, Pilastrines de H° A° y Obras de Drenaje: Construcción y Refuerzo de Espaldones de Tierra recubiertos con Colchonetas.

Plazo de Ejecución: tres (03) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.406.755,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Venta de Pliego: Hasta el 10-11-14.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 14 de octubre de 2014.

Sr. César F. Rodríguez
Secretario General a/c
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c. - \$ 1.050,00 - 17, 21 y 24/10/2014

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2014. Horas: 9:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Demarcación Horizontal de Ruta Provincial N° 7 - Accesos suburbanos de Chepes y Accesos a Olpas y Colonias de Catuna - Tramo: Ruta Prov. N° 7 La Puerta - Anillaco - Accesos suburbanos de Chepes - Accesos a Olpas Ruta Nac. 79 - Olpas - Acceso a Colonias de Catuna: Catuna Ruta Prov. N° 31 - Tipo de Obra: Demarcación c/material termoplástico por spray y bandas reductoras por extrusión - Longitud Ruta Prov. N° 7 - 30.900.00 m; Accesos Suburbanos de Chepes 1.976.00 m; Acceso a Olpas: 3.379,00 m; Acceso a Colonia de Catuna 6.853.00 m.

Plazo de Ejecución: dos (02) meses.

Presupuesto Oficial base: \$ 2.113.864,00.

Valor del Pliego: \$ 5.500,00.

Venta de Pliego: Hasta el 10-11-14

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 14 de octubre de 2014.

Sr. César F. Rodríguez
Secretario General a/c
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c. - \$ 1.400,00 - 17, 21 y 24/10/2014

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 14/2014
Expediente A-4 N° 1551-G-2014**

Objeto: Contratación para Enripiado de Trazo de Acceso Rural Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 77 - San Ramón - Dpto. Gral. Ocampo.

Presupuesto Oficial: \$ 594.735,00.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Fecha de Apertura: 05/11/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital
Teléfono: 0380-4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcía. de Administración
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 17 y 21/10/2014

VARIOS

Olivares Sierras del Velasco S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 31/10/2014 a las 11 horas en primera y 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en El Maestro 507 de la ciudad de Chilecito, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones del tratamiento tardío de los ejercicios cerrados el 30/06/2011, 30/06/2012 y 30/06/2013.
- 3) Consideración de la documentación consignada en el Art. 234 Inc. 1 LSC de los ejercicios cerrados el 30/06/2011, 30/06/2012, 30/06/2013 y 30/06/2014.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados producidos en los ejercicios cerrados el 30/06/2011, 30/06/2012, 30/06/2013 y 30/06/2014.
- 5) Tratamiento de la gestión del Directorio.
- 6) Tratamiento y destino de los aportes y préstamos recibidos por la sociedad.
- 7) Realización de nuevos aportes.
- 8) Tratar el aumento de capital de \$ 1.400.000 a la suma de \$ 4.000.000.
- 9) Modificación Art. 9, reduciendo miembros titulares del Directorio.
- 10) Designación de autoridades por un nuevo periodo.
- 11) Autorización a inscribir la presente asamblea.

Megías Federico N.
Presidente

Olivares Sierras del Velasco S.A.
30-71161154-8

N° 16.453 - \$ 765,00 - 03 al 17/10/2014

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a Expropiación de Urgencia por la Ley 9.132, Expropiada por Decreto F.E.P. N° 1.636 de fecha 17 de septiembre de 2014 obrantes en autos Expediente A6-00854-4-14, lo siguiente:

Que por Ley 9.132 "La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley: Art. 1° - Declárase la utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, con afectación a la Municipalidad de Chilecito... el inmueble ubicado en el Distrito de Malligasta, Departamento Chilecito con las siguientes características... Nomenclatura Catastral: Departamento: 07 - Circunscripción VI - Sección: C - Manzana: 13, Parcela 9. Superficie: 559 has, 3.513,28 m2..., Nomenclatura Catastral: Departamento: 07 - Circunscripción VI - Sección: C - Manzana: 17, Parcela 1. Superficie: 362 has, 0570,09 m2...,

Decreto F.E.P. 1.636/14

La Rioja, 17 de Septiembre de 2014. Visto: el Expediente A6-00854-4-14, caratulado: "Coordinador Provincial de Política Ambiental - Solicita se de cumplimiento Ley N° 9.132", y Considerando:... Que el Plano de Mensura del inmueble definido en la Ley de Expropiación fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 020570 con fecha 02 de julio de 2014... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, el Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase los inmuebles declarados de utilidad pública por Ley N° 9.132, ubicado en el Distrito Malligasta, Departamento Chilecito; Artículo 2°.- Establécese a los efectos del Artículo 48 de la Ley 4.611, como monto a consignarse judicialmente, la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta (\$28.430) Valuación Fiscal de los inmuebles expropiados, informada por la Dirección General de Catastro.

Artículo 3°.- Conséguese judicialmente el monto de la valuación fiscal, expresado en el Artículo 2°.- Artículo 4° instruyéndose a tal efecto al Ministerio de Hacienda para que proceda al depósito pertinente.

Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impositivas previstas en el Artículo 49 de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención.

Artículo 6°.- Por Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia el acta circunstanciada de lo actuado.

Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en los Artículos 19 y concordantes de la Ley 4.611.

Artículo 8°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 9°.-...

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Luis Beder Herrera, Gobernador; Cr. Ricardo Antonio Guerra, Ministro de Hacienda, Ing. Javier Héctor Tineo, Ministro de Producción y Desarrollo Económico; Sr. Adrian Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Art. 19 de la Ley 4.611 – Procedimiento Administrativo:
Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender:

- a) Transcripción de la parte pertinente de la Ley u Ordenanza Municipal y del decreto dictado en su consecuencia.
- b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.
- c) Invitación a constituir domicilio legal.

Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación – Tipo: "...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco (5) días.

El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, octubre de 2014.

Pedro Rearte Tagle

Director Gral. de Bienes Fiscales
Secret. de Tierras y Hábitat Social

S/c – 07 al 21/10/2014

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Comunico a Ud. en los términos del Art. 19 y 20 de la Ley de Expropiación N° 4.611, que en las actuaciones administrativas Expte. N° A6-01387-7-13, caratulados: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social s/cumplimiento término de la Ley 9.306/2012 – Expropiación de Inmuebles situados en la localidad de Olta, departamento General Belgrano", de radicación de esta Secretaría de Tierras y Hábitat Social, se tramita la expropiación dispuesta mediante Ley N° 9.306 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja N° 577 de fecha 03 de abril de 2014 de un inmueble el cual usted es titular dominial – Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección "D" – Manzana 4 – Parcela "8", invitándolo en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) a declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) a construir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.306 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: "Art. 1) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, dos (2) inmuebles ubicados en la Localidad de Olta, Departamento General Belgrano, que responden a las siguientes características: Inmueble I: Propietario: Luna Justo, Localidad: Olta- - Departamento General Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección "D" – Manzana 4 – Parcela "8". Superficie aproximada a expropiar: 22.860 m2. Colindantes: Norte: Camino Vecinal. Este contrafrente, calle N° 10. Sur: Lado 2, parcela 4. Oeste: Frente Ruta Nacional N° 79. Dimensiones: Norte 54,70 m2. Este: Irregular. Sur: 61,20 m2. Oeste: Irregular. Antecedentes Catastrales: plano A-13-362. Inmueble II: Propietario: Abdala Félix Orlando. Localidad: Olta – Departamento General Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección "D" – Manzana 4 – Parcela "10".

Superficie aproximada a expropiar: 1.894 m2. Colindantes: Norte Contra frente: Luna Justo. Este Lado 1: calle pública. Sur: Frente calle pública. Oeste: Lado 2 Ruta Nacional N° 79. Dimensiones: Norte 58,15 m2. Este: 33,81 m2. Sur: 26,43 m2. Oeste: 50,56. Antecedentes Catastrales: plano A-13-347. Art 2) Las medidas, linderos y superficie definitivas surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionará la Secretaría de Tierras y Hábitat. Art. 3) Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción de la futura Sede de la Universidad Nacional de La Rioja, en la Localidad de Olta. Art. 4) Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales. Art. 5) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Público y archívese. Decreto N° 577 de fecha 03 de abril de 2014, dictado por la Función Ejecutiva Provincial Visto:... Considerando:... El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Exprópiense los dos (2) inmuebles que se detallan y fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 9.306, ubicados en la localidad de Olta departamento General Belgrano de esta provincia de La Rioja. Artículo 2°.- Establecerse como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es, Inmueble I: la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$8.855,36); Inmueble II: la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$8.855,36) Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Diez con Setenta y Dos Centavos (\$ 17.710,72), ello atento lo expresado en el Art. 2°. Artículo 4°.-... Artículo 5°.-... Artículo 6°.-... Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Queda Ud. debidamente notificado.

Art. 19 de la Ley 4.611 – Procedimiento Administrativo:
Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender:

- a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia.
- b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.
- c) Invitación a constituir domicilio legal.

Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación – Tipo: "... Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará dese las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, octubre de 2014.

Pedro Rearte Tagle

Director Gral. de Bienes Fiscales
Secret. de Tierras y Hábitat Social

S/c – 10 al 24/10/2014

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

**Edicto de Expropiación
Decreto 118/07 – Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 90/14, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados sobre la acera de Ruta Provincial N° 14 en la localidad de Santa Florentina, departamento Chilcito de la Provincia de La Rioja, dentro de

los siguientes linderos generales: Al Noreste con Ruta Provincial N° 14; Al Este con calle Pública; Al Sur y Sudoeste con propiedad de Vargas Demetrio, Escudero Carlos Eugenio; Gordillo Elio Roque; Gordillo Sixto; Vargas Fidela María; De la Vega Nancy Matilde; Aballay Asbalón; Aballay Pablo Mario, Dávila Cecilia Adelina, Galleguillo Miguel Policarpo; Belleri Santa Mafalda; Farías Iliana; Delegación Municipal Chilecito; y con terrenos del Estado Provincial. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020170 de fecha 14 de noviembre de 2030, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 06 de marzo de 2013.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c – 10 al 17/10/2014

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación Decreto 118/07 – Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 853/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el Barrio Esther, de la ciudad de Villa Unión, del Departamento Cnel. Felipe Varela, de la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Al Norte linda con propiedad de César Vega; al Este con Dueños Desconocidos; Al Sur con propiedad de Catalina Aide Páez; y al Oeste con Ruta Nacional Número 76; Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020429 de fecha 08 de mayo de 2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 07 de octubre de 2014.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c – 10 al 17/10/2014

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación Ley 6.595 - 8.244 - A-6-00858-8-14

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó las siguientes Resoluciones N° 760/2014, por la cual se dispone Expropiar al solo efecto de la Regularización Dominial, los lotes ubicados sobre Avda. J.F. Quiroga de La Rioja - Capital. Identificación Catastral: Primer Inmueble: Dpto. 1 - Cir. I - Sec. A - Mza 121 - Parc. 52 - Superficie Total 217,10 m2. Segundo Inmueble: Dpto. 1 - Cir. I - Sec. A - Mza 121 - Parc. 53 - Superficie Total 1294,20 m2. Plano de Mensura aprobado mediante Disposición Catastral N° 020590, de fecha 25 de julio de 2014, Registrado ante el R.G.P.I. en Tomo 91 - Folio 77, de fecha 04 de septiembre de 2014 -

Trámite N° A-4527. Ordénese la Inscripción del Dominio a nombre de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social - Estado Provincial, con posterioridad, Adjudíquese el Primer Inmueble: Dpto. 1 - Cir. I - Sec. A - Mza 121 - Parc. 52 - Superficie Total 217,10 m2 a la señora María Auraro Tartaglia, DNI N° 02.034.993; CUIT 27-02034993-3, con domicilio en calle Avellaneda N° 333 de la localidad de La Rioja, Capital y el Segundo Inmueble: Dpto. 1 - Cir. I - Sec. A - Mza 121 - Parc. 53 - Superficie Total 1294,20 m2 a la señora Victoria Fedra Bottiglieri Sbiroli, DNI N° 27.052.877; CUIT 27-27052877-0, con domicilio en calle Bazán y Bustos N° 230 de la localidad de La Rioja - Capital; ambas quienes acreditaron mediante documentación de ley la posesión, tenencia y dominio del inmueble saneado. Quien se considere afectado en sus derechos por el presente acto administrativo, dentro de un plazo de 10 días, deberá formular los reclamos pertinente ante las oficinas de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social - Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682 - La Rioja - Rep. Argentina. Firmado Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 05 de setiembre de 2014.

Dr. Adi Elías Ricardo
Director Registro de la Propiedad Inmueble
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 14 al 21/10/2014

* * *

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada

Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337. el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, Convócase a los señores asociados de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 16 de noviembre de 2014, a las 09:00 horas, en el Salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1°.- Designación de tres Asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (F.O.P.R.O.A.). Dictamen del Auditor Externo e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo quinto Ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2014. Destino excedente del ejercicio.

3°.- Comercio Justo. Tratamiento y consideración del destino de la Prima O.P.P.

4°.- Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos según el Artículo 67 de la Ley 20.337.

5°.- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: González Mario Juan D.N.I. N° 08.016.943 y

Brizuela Narciso Valentín D.N.I. N° 08.018.785. Elección de tres miembros para Consejeros Suplentes.

b) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Narciso Valentín Brizuela
Secretario

Mario Juan González
Presidente

Nota: se recuerda a los señores asociados aspecto puntuales del Estatuto Social "Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes".

N° 16.528 - \$ 480,00 - 14 al 21/10/2014

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Agost Carreño Luis María y Otra s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero. FCB 72023785/2005, que el Banco de la Nación Argentina rematará el día 05 de noviembre de 2014 a horas 11:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga ya sea por accesión física y/o natural, a saber: un inmueble ubicado sobre calle pública s/n Country Olivos de La Quebrada, Dto. Capital, provincia de La Rioja, mide: de frente Sud y c/te Norte 20 m, en sus costados Este y Oeste 50 m. Linda: Sud y Norte: calles internas; Oeste: lote "ez"; Este: lote "fb". Nomenclatura Catastral: C: I - S: E - M: 667 - P: "fa". Matrícula Registral C-27531. Base de Venta: las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$ 8.190 (Pesos Ocho Mil Ciento Noventa), de contado al mejor y último postor. Postura Mínima \$ 1.000 (Pesos Un Mil). El inmueble consta de una casa en construcción de 3 dormitorios, 2 baños, liv/com, cocina, lavadero, galería y patio. Posee contra piso, loza, no tiene instalaciones eléctricas ni cañerías y no posee aberturas. Sup. cubierta aprox. 200 m2. Se encuentra desocupada. Deudas: consultar en Expediente. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del martillero 3%, todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: embargo a favor del Banco de la Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia y escrituración son a cargo del adquirente. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y planos. Al finalizar al subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante José Pablo Pesce MP: 149, Cel. 0380-154313511. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 10 de octubre de 2014.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 16.531 - \$ 160,00 - 17 y 21/10/2014

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a/c de la Prosecretaría, Carmen Moreno de Delgado en autos Expte. N° 44.539 - Letra L - Año 2012, caratulados: "Larrahona Leonardo Alfredo c/Pereira Roxana Ramona - Ejecución Prendaria - Secuestro", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta y uno de octubre próximo a horas doce, la que tendrá lugar En la Sala de Audiencia de este Tribunal, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un automotor Marca Citroen Modelo Saxo 1.5 D, Sedan 5 puertas; motor marca Citroen N° 10FY8H0875528 - chasis marca Citroen N° VF7S1VJXB1B002311 - Año 2002 - Dominio DYF 344. El comprador abonará en el acto de la subasta, el precio final de venta, dinero en efectivo, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el embargo de autos, impuestos al automotor \$ 2.570,18. Estado del Automotor: En regular estado de conservación; el mismo se exhibirá en calle Dalmacio V. Sársfield N° 152 de esta ciudad, el día 30/10/14, en horario comercial. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 10 de octubre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.532 - \$ 120,00 - 17 al 24/10/2014

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A" con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Cuello Emanuel David, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 350 - Año 2014 - Letra "C", caratulados: "Cuello Emanuel David - Sucesorio", dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario. Secretaría, 18 de septiembre de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.472 - \$ 100,00 - 03 al 17/10/2014

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A" con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. María Alejandra López, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Espinoza Alberto Ceferino, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 349 - Año 2014 - Letra "E", caratulados: "Espinoza Alberto Ceferino - Sucesorio", dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario.
Secretaría, 18 de septiembre de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.473 - \$ 100,00 - 03 al 17/10/2014

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4 - Unipersonal a cargo de la Dra. Paiaro María H., Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta "Blanca Margarita Ledo - LC N° 7.888.814, en los autos Expte. N° 10202140000001932 - "L" - Año 2014, caratulados: "Ledo Blanca Margarita - Sucesión Ab Intestato", a comparecer en estos autos a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, 19 de septiembre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.474 - \$ 90,00 - 03 al 17/10/2014

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 6 - Unipersonal, Dra. María Alejandra Echeverría, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en autos Expedientes N° 10202140000001851 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Contreras Viuda de Espinoza Julia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios, y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión, de la extinta Julia Contreras Viuda de Espinoza, D.N.I. N° 2.725.907, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 19 de septiembre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.475 - \$ 100,00 - 03 al 17/10/2014

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo del Sr. Félix Fernando Leyes (Prosecretario Transitorio); cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Sr. Julio Leoncio Miranday; mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local por el término de quince días (15) a partir de la última publicación en autos Expte. N° 10402140000002072 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Miranday, Julio Leoncio s/Sucesión Ab Intestato". Librese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaría, 15 de septiembre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

S/c. - 03 al 17/10/2014

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Guido Enso Jara, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.242 - Letra "J", caratulados: "Jara Guido Enzo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
17 de septiembre de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaria

N° 16.477 - \$ 70,00 - 03 al 17/10/2014

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, con sede en Aimagasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría B, ante mí, Dra. Ana F. Mercol, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, María del Huerto Moreno, a comparecer en los autos Expte. N° 543 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Moreno María del Huerto - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 25 de septiembre de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 16.478 - \$ 80,00 - 03 al 17/10/2014

La Dra. María Alejandra Echeverría, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 6, a cargo de la Dra. Carmen Moreno de Delgado, hace

saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Santos Pilar Ormeño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201140000001995 - Letra "O" - Año 2014, caratulados: "Ormeño, Santos Pilar / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de septiembre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.480 - \$ 80,00 - 03 al 17/10/2014

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la Ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. María Alejandra López, Secretaría Civil A, a cargo del Dr. Miguel Ochoa, hace saber que en Expte. 247, Letra M, Año 2013, caratulados Martínez Esteban Gabriel-Concurso Preventivo" se ha dictado las siguientes resoluciones: Chepes, trece de diciembre de dos mil trece. Al escrito... solicita Concurso Preventivo... declárase la Apertura del Concurso Preventivo de Esteban Gabriel Martínez, D.N.I N° 21.705.386, Cuil N° 20-21705386-3, con domicilio en Av. San Martín N° 1.943 (O) Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza - La Rioja... Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación provincial El Independiente...", procédase a la anotación de concurso en el Registro de Concursos... ordenándose la inhibición General para disponer y gravar bienes registrables por parte del deudor. Fijándose hasta el día diecisiete (17) de octubre del cte. año, fecha para que los acreedores procedan a solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico: Se ha determinado el día veinte (20) de noviembre del cte. año en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día veintidós (22) de diciembre del cte. año el correspondiente informe general. Ha sido designado Síndico: Contador Público Nacional Mario Daniel Gómez, con domicilio legal en calle Ortiz de Ocampo esquina San Juan, Ciudad de Chepes, y a los fines de la verificación de créditos en calle Maestro 507, Chilecito, La Rioja, Fdo. Dra. María Alejandra López - Juez de Cámara.
Chepes, septiembre de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 15.951 - \$ 977,00 - 07 al 21/10/2014

* * *

El Juez de la Excma. Cámara, Secretaría "B" de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Magaquian, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Peña Domingo, a comparecer en autos Expte. N° 248 - Letra "P" - Año 2013 - caratulados: "Peña Domingo - Beneficio de Litigar sin gastos - Sucesorio Ab-Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de setiembre de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

S/c - 07 al 21/10/2014

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.208 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bustamante Pascual Antonio y Acosta Antonia del Valle - Sucesorio Ab - Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pascual Antonio Bustamante y Antonia del Valle Acosta, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de septiembre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 16.486 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2014

* * *

La Sra. Titular de la Sala 8 -Unipersonal- de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio César Rivera, para comparecer en los autos "Rivera Julio César - Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10402140000002109 - "R" - 2014.
El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de septiembre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.487 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2014

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", Sala 9, de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto, Oscar Horacio Tejerina a comparecer en los autos Expte. N° 10401140000002138 - "T" - 2014, caratulados: "Tejerina Oscar Horacio - Sucesorio Ab - Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 17 de septiembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.488 - \$ 80,00 - 07 al 21/10/2014

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli -Sala 9- de la Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, ha resuelto decretar la apertura de Juicio Sucesorio del extinto Angel Bozzi, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco veces, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401140000001519 – Año 2014 – Letra "B", caratulados: "Bozzi Angel – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley, dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, Art. 342, inc. 2 del C.P.C. Secretaría, 27 de agosto de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.493 - \$ 125,00 – 07 al 21/10/2014

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, y la actuaria Secretaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Cristian Antonio Páez, para que publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios del causante a fin de que se presenten a juicio dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.), en los autos Expte: N° 10101140000002114 – Letra "P" – Año 2014, caratulados "Páez Cristian Antonio s/Sucesorio Ab-Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía – Juez de Cámara, Dra. Laura H. de Giménez Pecci. Secretaría "A".

La Rioja, 24 de septiembre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.495 - \$ 100,00 – 07 al 21/10/2014

El Sr. Juez de Menores Dr. Carlos Hugo de la Fuente, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, en autos Expte. N° 10102140000002087 – Letra "A" – Año 2014, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces del M.P.P. (Dr. Juan M. Pueyrredón) c/Oliva Angel s/Privación Patria Potestad – Guarda Preadoptiva", cita y emplaza al Sr. Angel Vicente Oliva, D.N.I. N° 17.992.196, a estar a derecho y a comparecer en los autos del rubro, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Líbrese de pago por tramitarse desde el Ministerio Público Pupilar. Secretaría, 29 de setiembre de 2014.

Dra. María del Carmen Luna Bringas
Jefa de Departamento a/c Secretaría

S/c. - 10 al 17/10/2014

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces a la Sucesión de Doralizo Maldonado, que deberán comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1020212130000000414 – Letra "V" – Año 2013, caratulados: "Vera Danna Lucía Beatriz – Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", tramitados ante Tribunal y Secretaría dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 49 C.P.C.

Secretaría, 02 de octubre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 16.500 - \$ 90,00 - 10 al 24/10/2014

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Damián Molina, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402140000001958 – Letra "M" – Año 2014, caratulados: "Molina Jorge Damián – Sucesión Ab-Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta, Sala 9, Secretaría "B", dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de setiembre de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.501 - \$ 80,00 - 10 al 24/10/2014

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. M.E. Fantín de Luna, hace saber que por el término de cinco (5) días se cita y emplaza a los herederos del Sr. José Martín Scalisi, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 26, inc. 5° del C.P.C., en autos Expte. N° 12.148 – L – Año 2011, caratulados: "Leo Silvia Estela c/Scalisi José Martín – Ejecución de Sentencia".

La Rioja, 01 de octubre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.502 - \$ 70,00 - 10 al 24/10/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 1.229, Letra "A", Año

2012, caratulados: “Argañaraz Tránsito / Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a los Sres. Esther Argañaraz, Juan Manuel Argañaraz y Juana Argañaraz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local en la provincia de Bs. As., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de setiembre de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 16.505 - \$ 100,00 - 10 al 24/10/2014

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en los autos Expte. N° 321 – Letra “A” – Año 2014, caratulados: “Agüero Patricio José - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el difunto señor Patricio José Agüero, D.N.I. N° 6.710.285, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días, posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc. 3° del C.P.C.). Secretaría, 29 de julio de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 16.506 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Gladis Noemí Carrizo, M.I. N° 9.968.393, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 1020214000001160 – Letra “C” – Año 2014, caratulados: “Carrizo Gladis Noemí – Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco veces. Secretaría, 26 de setiembre de 2014.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria

N° 16.507 - \$ 75,00 - 10 al 24/10/2014

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría “B” de la autorizante, en autos Expte. N° 2.342/2014, Letra “B” caratulados “Bazán, Paola Silvina y Otro – Acción de Cambio de Nombre”, ha ordenado la publicación de edictos una (01) vez al mes en el lapso de dos

(02) meses en el diario oficial, a los fines de dar cumplimiento con la Ley 18.248, en lo que se refiere a la acción de modificación del segundo prenombre de la menor de edad, Elena Nara Rearte Bazán, D.N.I. N° 51.303.218, hija de la Sra. Paola Silvina Bazán, D.N.I. N° 24.049.353, y del Sr. Luis Guilberto Rearte, D.N.I. N° 22.444.633, en los autos Expte. N° 2.342/2014, Letra “B” caratulados “Bazán, Paola Silvina y otro – Acción de Cambio de Nombre”. Chilecito, veintiséis de setiembre 2014. Fdo. Dra. Elena Nader de Bassani – Jueza. Ante mi Dra. Antonia Elisa Toledo – Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría “B”

N° 16.509 - \$ 80,00 – 10/10 y 04/11/2014

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala 1 – Unipersonal, Dra. Paola Petrillo de Torcivía ante la Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Vega Anibal y Aybar Albertina Elba, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 1010214000002280 – Letra “V” – Año 2014 – caratulados “Vega, Anibal; Aybar, Albertina Elba – Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, octubre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.510 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Iida. en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría “A” de la Iida. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. N° 2457 – Año 2014 – Letra “Q” – caratulado “Quaglia Bautista Nicolás c/Lara Irene Amelia s/Divorcio Vincular – Contencioso”. Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a estar a derecho a la Sra. Lara, Irene Amelia por el término de diez (10) días para que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley, Art. 271, 272 ss y cc del C.P.C. (Art. 49 del C.P.C.).

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría “A”

N° 16.511 - \$ 40,00 – 10 al 17/10/2014

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” – Sala 8, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la actuaria Sra. Blanca R. Nieve – Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1040113/515 – Letra “N” – Año 2014, caratulados: “Nieto, Oscar Alberto /Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto

Oscar Alberto Nieto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 1° de octubre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.516 - \$ 80,00 – 10 al 24/10/2014

La Sra. Juez de Cámara Cuarta, Dra. María Elisa Toti – Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidee Paiaro, de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, hace saber por tres veces, en autos Expte. N° 9.950 – Letra “G” – Año 2010 – caratulados: “Guzmán Roberto Pablo y Otra – Información Posesoría”, que cita y emplaza a los que se crean con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones, ubicado en Av. Alem N° 2639, ciudad. Linda Sur: Con Efraín R. Ortiz – Norte: Verónica A. Gómez y Suc. Amado C. Menem – Este: calle Proyectada – Oeste: callejón peatonal, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial de la Circunscripción Judicial.
La Rioja, 29 de abril de 2014.

Dra. María Haidee Paiaro
Secretaria

N° 16.517 - \$ 80,00 – 10 al 17/10/2014

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Prosecretaría a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Segundo Nicolás Costa, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10201140000001447 – Letra “C” – Año 2014 – caratulados “Costa Segundo Nicolás – Sucesorio Ab Intestato”, Secretaría, 13 de agosto de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.518 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014

El Juez del Juzgado N° 1, Secretaría Unica – Fuero de Paz Letrado de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en autos N° 101001410000000232, Letra “C”, Año 2014, caratulados: “Casiba, Edmunda Adilia Aurora – Sucesión Ab Intestato”. Téngase por iniciado Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Casiba Edmunda Adilia Aurora. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario o periódico de circulación de esta circunscripción. Cítese a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, después de que concluya la publicación de edictos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de la causante. Fdo. Dr. Marcelo Gabriel Tejada – Juez Transitorio; Dra. Patricia A. Rodríguez – Secretaria.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 16.519 - \$ 100,00 – 10 al 24/10/2014

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dra. Claudia R. Zárate, hace saber que en los autos Expte. N° 2.468 – Año 2014 – Letra “O” – caratulados: “Olivera Mario Antonio s/Sucesorio Ab-Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Olivera Mario Antonio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, siete de octubre de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaría “B”

N° 16.520 - \$ 120,00 – 10 al 24/10/2014

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Aristóbulo Román Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10202140000001127 – Año 2014 – Letra “H”, caratulados “Herrera Aristóbulo Román /Sucesión Ab Intestato”.
Secretaría, 26 de septiembre de 2014.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c

N° 16.522 - \$ 80,00 – 10 al 24/10/2014

La Dra. María Haydee Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Secretaría “A”, a cargo de la Prosecretaria Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Alberto Ottonello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201140000002137 – Letra “O” – Año 2014, caratulados “Ottonello, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato”, por el término de quince

días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de octubre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.523 - \$ 80,00 – 10 al 24/10/2014

* * *

El Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Ricardo Ochova, D.N.I. 3.079.798 para comparecer en los autos Expte. N° 10101140000001630 - Año 2014 - Letra "O", caratulados: "Ochova Juan Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de agosto de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.524 - \$ 90,00 - 14 al 28/10/2014

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco veces (5) que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y toda persona que se considere con derecho sobre los bienes del extinto Héctor Ramón González a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401140000001697 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "González Héctor Ramón - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de (15) quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja 29 de septiembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.526 - \$ 80,00 - 14 al 28/10/2014

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci,

Secretaría hace saber que en los autos caratulados: "Klibingaitis, Augusta María s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 10101140000002251 - Letra "K" - Año 2014, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 del C.P.C.
Secretaría, 29 de septiembre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.529 - \$ 80,00 - 14 al 28/10/2014

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" hace saber por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Mario Miguel Maturano y Lucía Aurora Valle, a comparecer en los autos expediente N° 10402140000002376 - M- 2014, caratulado: "Maturano Mario Miguel - Valle Lucía Aurora - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 22 de septiembre de 2014, Dra. Antonia Nieto de De Torres, Secretaria Transitoria.
Secretaría, 09 de octubre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.530 - \$ 80,00 - 14 al 28/10/2014

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 13.041 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Matex Alerta Control Seguridad S.R.L. s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 2014, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Matex Alerta Control Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71023738-3, calificándolo en la categoría "B" (pequeño concurso). Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 250, piso 6, dpto. F de la ciudad de La Rioja, hasta el día 17 de noviembre de 2014. Se ha fijado el día 12 de marzo de 2015 para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 15 de mayo de 2015 para la presentación del Informe General (Artículos 35 y 39, Ley 24.522). Mediante el Punto VI° de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para

disponer y gravar bienes registrables del concursado.
Edictos por cinco (5) días.
Secretaría, 09 de octubre de dos mil catorce.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.533 - \$ 595,00 - 17 al 31/10/2014

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 189/2014 - Letra "R", caratulados: "Roldán Cabrera, Raúl Ignacio s/Inscripción como Martillero y Corredor Público", de trámite por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por una (01) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción en la matrícula de Martillero y Corredor Público del señor Raúl Ignacio Roldán, D.N.I. N° 27.654.014, habiéndose ordenado de conformidad a lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 3.853, la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial, a los fines de que los interesados puedan formular oposición fundada dentro de los cinco (05) días hábiles desde la publicación. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.
Chilecito, L.R., 14 de octubre de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.535 - \$ 110,00 - 17/10/2014

* * *

El Juez de la Excma. Cámara, Secretaría "B", de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Magaquián, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elio Abel Luis Bustos a comparecer en autos Expte. N° 385 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bustos, Elio Abel Luis - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de junio de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

S/c. - 17 al 31/10/2014

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "C.N.E.A." Expte. N° 3801 - Letra "C" - Año 1964- Denominado: "Úrcuschun", Distrito Guandacol, Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de septiembre de 2014. Señor Director: Vista la documentación técnica obrante en fs. 246 a 250 (Rectificación de Mensura de la presente Mina), este Departamento informa que previo a su graficación definitiva, y teniendo en cuenta que los valores de coordenadas aportados difieren en relación a los aportados con anterioridad (mensura realizada a través del proyecto P.A.S.M.A.). Se sugiere a la Dirección le solicite a su titular que publique nuevos edictos de Mensura a efectos de que terceros puedan esgrimir sus derechos correspondientes. Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Y=2521866.0000 X=6729109.9200 Y=2521867.6600 X=6730329.7900 Y=2522694.6800 X=6730328.7400 Y=2522694.9300 X=6729107.4700. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2014. Visto y... Considerando: El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edicto de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.503 - \$ 220,00 - 10, 17 y 24/10/2014

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "C.N.E.A." Expte. N° 3508 - Letra "C" - Año 1963- Denominado: "Urcal" Distrito Guandacol. Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta provincia.

Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de septiembre de 2014. Señor Director: Vista la documentación técnica obrante en fs. 270 a 274 (Rectificación de Mensura de la presente Mina, este Departamento informa que previo a su graficación definitiva, y teniendo en cuenta que los valores de coordenadas aportados difieren en relación a los aportados con anterioridad (mensura realizada a través del proyecto P.A.S.M.A.). Se sugiere a la Dirección le solicite a su titular que publique nuevos edictos de Mensura a efectos de que terceros puedan esgrimir sus derechos correspondientes. Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Y=2520966.3700 X=6729106.6100 Y=2520966.1300 X=6730809.0700 Y=2521866.6400 X=6730809.1200 Y=2521866.0000 X=6729109.9200. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2014. Visto y... Considerando. El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edicto de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.504 - \$ 220,00 – 10, 17 y 24/10/2014

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Caudillos Resources S.A.” - Expte. N° 32 - Letra “C” - Año 2013. Denominado: “MACA I”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6769914.0 - Y=2526136.0) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 2 y 3 de los presentes actuados. Se

informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3788 ha 6225.45 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Kruger (Posgar 94): Y=2524913.020 X=6773934.010 Y=2526412.990 X=6773934.010 Y=2526412.990 X=6769669.290 Y=2527734.775 X=6769669.290 Y=2527734.775 X=6757241.020 Y=2525917.010 X=6757241.000 Y=2525917.010 X=6760807.000 Y=524913.030 X=6760807.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6769914.0-2526136.0-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 27 de marzo de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.521 - \$ 408,00 - 17, 24 y 31/10/2014

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
De Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**
De Producción y Desarrollo Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De la Mujer
Crío. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 v 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00